



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

C O N S I D E R A N D O

- Que es deber del Estado promover el profesionalismo y la cultura;
- Que el Periodismo, a través de los medios de comunicación específicamente la radio cumple una eficiente labor, como es la de informar, orientar y de evaluar los problemas que afectan a la comunidad;
- Que en la sociedad ecuatoriana existen medios de difusión que prestan una loable labor a la ciudadanía;
- Que cada órgano de difusión colectiva, transmite hechos y acontecimientos que son noticia de interés general y se constituyen en históricos documentos de prensa;
- Que RADIO CRISTAL, con rectitud, ejemplar sacrificio y vocación de servicio a la comunidad ha cumplido sus labores, llevando la noticia local, nacional e internacional, teniéndolos informados de los sucesos y acontecimientos del quehacer diario que ocurre en nuestro País, realizando una fructífera y constante acción en el desarrollo social de los ecuatorianos;
- Que es deber del Congreso Nacional, reconocer y exaltar a instituciones que como Radio Cristal, con su ardua labor coadyuvan al engrandecimiento de la Patria; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

A C U E R D A

Reconocer la labor que viene desarrollando RADIO CRISTAL en beneficio de la colectividad ecuatoriana y unirse jubilosos a la celebración de sus BODAS DE RUBI INSTITUCIONALES.

Resaltar y enaltecer las actividades periodísticas y sociales de esta importante Estación Radial.

Delegar al señor Doctor Franklin Moreno Quezada, Legislador por la provincia del Guayas, para que en representación del Congreso Nacional del Ecuador, entregue el presente Acuerdo al señor Carlos Armando Romero Rodas, Director de Radio Cristal.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. MARCO LANDAZURI ROMO
Presidente del Congreso Nacional, (E)

Dr. J. FAERIZZIO BRITO MORAN
Secretario General del Congreso Nacional